

//// mó que por razones de JURISDICCION le correspondía a la RECEPTORIA MONTEROS ( en realidad piensa el suscripto, que no se supo efectuar la operación aritmética del cálculo, con el cambio de tantas monedas en vigencia desde el año 1.966 a 1.993 inclusive, y por eso la derivacional domicilio donde SE ENCUENTRA EL INMUEBLE : MONTEROS )-.

b) Entregado en la RECEPTORIA DE MONTEROS, el personal allí, tampoco pudo efectuar la operación de calcular el MONTO a depositarse en concepto de SELLADO DE LEY, y la MORA e INTERESES, de allí que se pasó dicho instrumento a SAN MIGUEL DE TUCUMAN, donde despues de caso DOS MESES, se procedió a la devolución, por la RECEPTORIA MONTEROS, con fecha JUEVES 09/09/93, con el sello que dice DIRECCION GENERAL DE RENTAS- MONTEROS- EXENTO DE IMPUESTO DE SELLOS " PRESCRIPTO " Art. 52 inc. B de la Ley 5.121-.

Se me explicó que dicha Ley Provincial no es clara con respecto a la PRESCRIPCION de los sellados, y que luego de varias consultas, entre los Contadores y Abogados de RENTAS, se determinó que pese a la OSCURIDAD con respecto a la PRESCRIPCION, y por ANALOGÍA con el Código Civil, si un boleto de compra-venta prescribía a los DIEZ AÑOS, entonces el sellado TAMBIEN debía prescribir, y por ese motivo, fue la demora en la devolución del OFICIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, pero por fuerza mayor, y por CAUSA NO IMPUTABLE a mi persona-.

### III) JURISPRUDENCIA :

En autos resultaría que la causa estaba CERRADA para las partes, y se me notifica de que NO SE HACE LUGAR AL HECHO NUEVO, y entonces la CAMARA como medida para mejor proveer, como resultado de la presentación de dicha documentación, manda a SELLAR EL CONTRATO ADJUNTADO, actuando como AGENTE DE RETENCION ( lo que realmente corresponde ) y como puede disponer cualquier medida considerada necesaria para MEJOR PROVEER, hace que esto SUSPENDA EL PLAZO PARA DICTAR SENTENCIA, como en el caso de autos, y máxime si se tiene en cuenta la explicación de una causa NO IMPUTABLE a las partes, siendo que ahora con la documentación adjuntada quedarán los autos en ESTADO DE SENTENCIA-.

//////



JUICIO : " BAZAN ANTONIO S/ INFORMACION POSTERIORA " -.

//////

Además el planteamiento de autos, NO HACE MÁS QUE CONFIRMAR la LEGITIMIDAD del actor de la presente acción, por cuanto resultaría más fácil acceder a la CADUCIDAD planteada por el apoderado de la accionada, e iniciar de nuevo la acción del epígrafe, previo pago unicamente de los honorarios, siendo que su posesión es PUBLICA PACIFICA, ININTERRUMPIDA y DE BUENA FE, al encontrarse el BOLETO DE COMPRA-VENTA, perfeccionado ahora con el sellado y todo, máxime teniendo en cuenta el estado del papel que demuestra una ANTIGUEDAD REAL : data de 1.966-.

- - Es sabido el cambio de criterio de ésta Cámara, en una interpretación restrictiva de la CADUCIDAD, atento a la cantidad de abusos e Injusticias que se cometían, por la desidia de las reparticiones oficiales en devolver los oficios, inclusive dentro mismo de los Tribunales, de un Centro Judicial a otro, en la demora en la remisión de las actuaciones solicitadas como medidas para mejor proveer, o en algunos casos NO SE REMITIAN JAMAS, y encima el actor, debía no solo cargar con las COSTAS PROCESALES, sino el ABSURDO iniciar de nuevo la acción inicial, siendo que el paso del tiempo, lo unico que hace es REFORZAR SU PRETENSION, por cuanto se confirman los dos requisitos mínimos exigidos para el progreso de la acción : ANIMUS y DOMINI, como lo es la POSESION EFECTIVA y REAL, pago de impuestos, mejoras realizadas en el inmueble, etc ; por ese motivo actualmente se hace una INTERPRETACION INTEGRATIVA y CONGRUENTE dentro del contexto de la NORMA ADJETIVA, y cumplido el requisito impuesto por la Cámara en la sentencia punto III de fecha 19/4/93, siguen los autos en estado PARA SENTENCIA como al principio.

No hay que olvidarse que en autos, ya se HAN EXPRESADO AGRAVIOS en contra de la sentencia del A-Quo, con fecha ; 29/4/91 luego de que fueran REABIERTOS LOS TERMINOS PROCESALES a fin de requirise dos JUICIOS relacionados, donde surge el BOLETO DE COMPRA-VENTA de la verdadera titular RAMONA ROSA ALVAREZ al actor, año 1.966, y tampoco el resultado del juicio : CARRIZO DE SOSA A. del C. C/ ALVAREZ RAMONA ROSA S/ REINVIDACION " tramitada por ante la IVa. Nom del Cen-

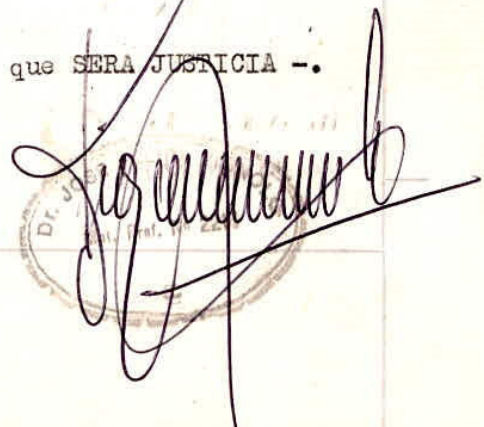
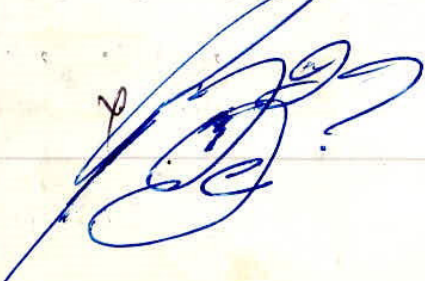
//////

/// Tro Judicial Tucumán, donde la actora y ahora reclamante del  
termo, PERDIO EL JUICIO, ni tampoco el JUICIO DE CONSIGNACION JUDICIAL  
que se terminara en el año 1.959, mediante boleta de deppósito judi-  
cial del BANCO PROVINCIA DE TUCUMAN Suc. Tribunales, en los autos  
" ALVAREZ RAMONA ROSA C/ CARRIZO DE SOSA AZUCENA DEL CARMEN S/ CONGI-  
NACION JUDICIAL DE SALDO DE PRECIO " tramitado por ante el Juzgado  
Civil Común Va. Nom, Sec IX de Tucumán--.

PETITORIO : Por lo expuesto, solicito a V.E. :

- a) Me tenga por presentado-.
- b) Por agregado el instrumento que se mando a sellar a la Dirección  
de Rentas de Tucumán, y por válida las explicaciones de la demora en  
el trámite del sellado, y que motivara el ESTUDIO del planteamiento,  
atento a la FECHA DEL BOLETO DE COMPRA-VENTA, y la estricta aplica-  
ción del CODIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL reformado-.
- c) Por contestado el TRASLADO sobre la CADUCIDAD DE SEGUNDA INSTAN-  
CIA, y se proceda al CONTEO de los días, deduciendo el tiempo en que  
fue retirado el oficio N° 56, y los días de la feria judicial de in-  
vierno y demás feriados-.
- d) Por aplicación del art. 34 del PRINCIPIO DE CONGRUENCIA, se recha-  
ge el planteamiento de la parte accionada, por estar demostrado en  
autos con dicha actitud la LEGITIMIDAD DEL RECLAMO DEL ACTOR, y que  
se estuvo frente a una MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, al actuar la Cámara  
por Secretaría como AGENTE DE RETENCION y por ende era lógico que se  
ordene el sellado de ley, como lo dispuso el punto III de la senten-  
cia de fecha 19/4/93, todo ello con la expresa imposición de las cos-  
tas procesales a cargo del peticionante de la caducidad-, y teniendo  
presente el NUEVO CRITERIO " RESTRICTIVO " de ésta Cámara en estos  
planteamientos a fin de evitar barbaridades Jurídicas, como se venían  
produciendo con anterioridad-.

Dígnese proveer de conformidad, V.E. que SERA JUSTICIA --.





Recibido hoy 13 de Setiembre de 1993  
siendo horas 10<sup>35</sup> y a despacho con 1 emitido original

en 2 fs. 1 original de 50 de fecha (26) de Mayo 1993  
1 original de boleto de compraventa de fecha  
23/11/1966.

Dra. GRACIELA BOTERO de ESQUENA  
SECRETARIA  
Excmo. Cámara Civil y Comercial  
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Concepción, 14 de Setiembre de 1.993.-

Por contestado en término el traslado corri-  
do.-Téngase presente lo manifestado.-Reservese en Caja Fuerte de  
Secretaría el boleto de compraventa 23/11/66.-Pase en vista a la  
Sra. Fiscal de Cámara.-

Dra. MARTA MIRANDA VILLAGRA de IBAZETA  
VOCAL  
Excmo. Cámara de Apel. en lo Civil y Comercial Com.  
Poder Judicial de Tucumán

En 15/09/93 un emitido

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Poder Judicial de Tucumán





En 20 /09/93, Pase en vista a la Sra. Fiscal de Cámara de este Centro Judicial, Dra. Rosa A. Marquez de Lobo, como esta ordenado en decreto de fecha (14) Catorce de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y tres en dos cuerpos con un total de 220 fs.--

SECRETARIA  
Dra. Rosa A. Marquez de Lobo

Poder Judicial de Tucumán

Revisado y a despacho, lo remite de Setiembre de mil novecientos noventa y tres, en 220 p. - Expte. n° 821.-

DR. PEDRO MIGUEL ARNEDE  
SECRETARIO  
Poder Judicial de Tucumán  
de Concepción Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: BAZAN ANTONIO S/INFORMACION POSESORIA.- CAUSA Nro.821-



EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL.-

Se confiere vista a este Ministerio del planteo de caducidad de instancia efectuado en Setiembre 2 de 1993 a fs.214 de autos.-

El último acto impulsorio del procedimiento, es el proveído de fs.210 de fecha 13 de Mayo de 1993, desde este día hasta la interposición de la perención ha transcurrido el plazo de tres meses que contempla el art.210 inc.2º del C.P.C.C.-

Esto es así porque: "Los plazos de caducidad corren desde la fecha del acto interruptivo, no desde su notificación, no requiriéndose que se trate de actuaciones firmes" (LOUTAYF RANEA: "Caducidad de la Instancia pag.75; LL, 1983-C-284; CNCiv. Sala F.26/4/83)-

Acorde a lo que establece el art.210 procesal, en el cómputo de estos plazos se contarán los días inhábiles, salvo los correspondientes a las ferias judiciales... y comenzarán a correr desde el último acto del órgano jurisdiccional que tenga por objeto activar el curso del proceso. La norma se refiere al último acto, no a su notificación, de modo que el plazo corre desde el 13 de Mayo de 1993 (fs.210) computándose los días inhábiles y descontando la feria judicial del 12 al 23 de Julio inclusive, tenemos que a la fecha del planteo de caducidad (2/9/93) ya se había operado la perención de la instancia en la alzada.-

//////////





Concepción, 21 de Setiembre de 1.993.-

Téngase presente lo dictaminado por la Sra.

Fiscal de Cámara.-Pónganse los autos a despacho para resolver el incidente de caducidad planteado.

Dra. MARTA MIRANDA VILLAGRA de BAZETA

Excmo. Cámara de Apel. en lo Civil y Comercial Com.  
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Intaloc. C 06/10/93 20 d. Pres. A Resp  
V 03/11/93 Comp 28-9

En 05/10/93 presento los autos a despacho para  
Resolver en dos cuerpos con 222 fs, adjuntando los  
autos: " Carrizo de Sosa, Azucena del Carmen vs.  
Ramona Rosa Alvarez o Ramona Alvarez s/ Reso-  
lucion de Contrato " en 46 fs y " Carrizo Magdale-  
na del Valle y Otra vs. Carrizo de Sosa, Azucena  
s/ Desalojo " en 102 fs. c/ incidente de Honorarios  
promovido por el Dr. Oscar J. Gonzalez en 3 fs.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

AMALIO ARMAS  
PROSECRETARIO  
Cáma. Cámara Civil Comercial  
Centro Judicial de Concepción



En 08/11/93 presento a despacho, informando a V.E., que de conformidad al sorteo dispuesto por el Art. 901 del C.P.C., en el presente juicio fué designado como Vocal preopinante el Dr. Jorge Rene Perez Villada.- Enm." 801" vale.-

Dra. ERACLES  
SECRETARIA  
Excmo. Cámara Civil y Comercial  
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 08 de Noviembre de 1.993.-

Atento a lo informado por Secretaría y encontrándose en uso de licencia por razones de salud al Sr. Vocal Dr. Jorge Rene Perez Villada: Vuelvan los autos a despacho para resolver.-PERSONAL.-

Dra. MARTA MIRANDA VILLALBA de IBÁÑEZ  
VOCA  
Excmo. Cámara de Apel. en lo Civil y Comercial Com.  
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Se libro' pídulos Nos. 2367, 2368. - Sec. 10/11/93. -



Dr. GABRIELA BOTTARO de ESQUERA  
SECRETARIA  
Excmo. Cámara Civil y Com. (1.ª y 2.ª)  
Poder Judicial de Tucumán

CONCEPCION

San Miguel de Tucumán,

10

de

Noviembre

de 19 93.-

Cédula N° 2.367

| BONOS   |         |
|---------|---------|
| NUMEROS | VALORES |
| 286     |         |

Juzgado EXCMA. CAM. CIVIL Y COM. COMUN.

Secretaría Dra. Graciela B. de Esquenazi

Actor BAZAN, Antonio

Demandado

OBJETO: INFORMACION POSESORIA

Se notifica al Actor Apelante Antonio BAZAN en Casillero nº 296

el siguiente

## PROVEIDO

"Concepción, 08 de Noviembre de 1.993.- Atento a lo informado por Secretaría y encontrándose en uso de licencia por razones de salud el Sr. Vocal Dr. Jorge René Pérez Villada: Vuelvan los autos a despacho para resolver.- PERSONAL".- Edo.: Dra. Marta MIRANDA / VILLAGRA DE IBAZETA.- Vocal.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.

Dra. GRACIELA BOTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excma. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY de de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora del día de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO  
PRO-SECRETARIO  
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 12 de Noviembre de 1993  
siendo horas 9:35 y a despacho. — *Freijer*

*del*  
Cra. EUGENIA BOTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excmo. Cámara Civil y Com. 1<sup>a</sup> Inst.  
Centro Judicial de Concordia

CONCEPCION

~~San Miguel de Tucumán~~

10 de Noviembre

de 19 93.-

Cédula N° 2.368.-

| B O N O S |         |
|-----------|---------|
| NUMEROS   | VALORES |
| 59        |         |

Juzgado EXCMA. CAM. CIVIL Y COM. COMUN

Secretaría Dra. Graciela B. de Esquenazi

Actor BAZAN, Antonio

Demandado - - - - -

OBJETO: INFORMACION POSESORIA

Se notifica a la Administradora Judicial Elsa Lía SOSA en Casillero  
n° 159 - - - - - el siguiente

## P R O V E I D O

"Concepción, 08 de Noviembre de 1.993.- Atento a lo informado por  
Secretaría y encontrándose en uso de licencia por razones de sa-/  
lud el Sr. Vocal Dr. Jorge René Pérez Villada: Vuelvan los autos  
a despacho para resolver.- PERSONAL".- Fdo.: Dra. Marta MIRANDA /  
VILLAGRA DE IBAZETA.- Vocal.- - - - -  
QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. GRACIELA BOTTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excma. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY de de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

A hora del día de 10-1 NOV. 1993 de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO  
PRO-SECRETARIO  
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Interloc.

24/11/93

2001

Pres a [illegible]

23/11

Recibido por [illegible] de [illegible] Unicumbue de 1993  
siendo horas [illegible] y a despacho [illegible]

Dra. GRACIELA BUTTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Escuela, Cámara Civil y Com. 1º y 2º  
Centro Judicial de Concepción

En 23/11/93 presento los autos a Despacho pa-  
ra Resolver en dos (2) cuerpos con 225 fs, adjuntan-  
do los autos: "Corrigo de Sosa, Azucena del Cor-  
men vs. Ramona Rosa Alvarez o Ramona Alvarez s/  
Resolución de Contrato" en 46 fs. y "Corrigo de So-  
sa, Azucena s/ Desalojo" en 102 fs. e Incidente de  
Honorarios promovido por el Dr. Oscar J. Goncal-  
vez en 3 fs.

Dra. GRACIELA BUTTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Escuela, Cámara Civil y Com. 1º y 2º  
Centro Judicial de Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN



JUICIO: BAZAN ANTONIO S/INFORMA/  
CION POSESORIA.-Exp.no  
28/91.-



CONCEPCION, Diciembre 28 de 1993.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteamiento de caducidad de /  
instancia promovido por la accionada a fs.214 en estos autos ca/  
ratulados "BAZAN ANTONIO S/INFORMACION POSESORIA", Expte nº28/91  
y.

CONSIDERANDO:

Que a fs.214, la parte accionada solicita la de/  
claración de caducidad de la instancia, con imposición de las /  
costas al actor en virtud de los arts.210, 213 y 219 C.P.C.C.-

Que a fs.217,<sup>218/</sup> contesta la vista el accionante ha/  
ciendo resaltar la circunstancia de que la demora en diligenciar  
el cumplimiento de la medida ordenada en el pto III de la reso/  
lución de fecha 19 de abril de 1993, corriente a fs.206/207, se  
debió a causas no imputables a su parte y que, en definitiva, el  
trámite culminó con la declaración de la prescripción del sella/  
do del boleto de compraventa de fecha 23 de Noviembre de 1966,/  
que había sido denunciado como hecho nuevo por el mismo y adjun/  
tado a sus agravios.-

Que analizadas las constancias de autos, surge /  
que el presente juicio se encuentra en esta Alzada para resolver  
el recurso de apelación de la sentencia de fondo dictada con fe/

///

Mrs. MARTA MIRANDA WILLACRA de ROZETA  
VOCAL  
Excmo. Cámara de Apel. en lo Civil y Comercial  
Centro Judicial de Concepción

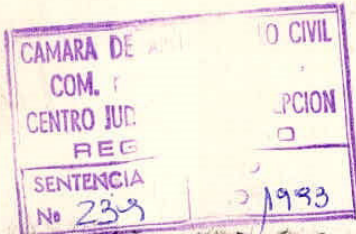
///cha 10 de diciembre de 1990, corriente a fs.150 a 153.-

que en oportunidad de expresar sus agravios,/  
la actora apelante había denunciado un hecho nuevo el que, previa  
vista a la contraria, se resolvió por sentencia de este Tribunal  
de fecha 19 de abril de 1993, de fs.206/207.-

que por lo tanto, encontrándose pendiente de  
resolución el recurso de apelación oportunamente interpuesto, no  
cabe al respecto interponer la caducidad de la instancia atento  
a lo expresamente dispuesto por el art.218 C.P.C.C., inc.19.-

Que por lo tanto, y siendo función del Poder  
Judicial el actuar como agente de retención velando por el fiel  
cumplimiento de las obligaciones tributarias de los justiciables,  
ante la presentación de un instrumento carente del sellado obli/  
gatorio de ley, procedió a ordenar su cumplimiento mediante el /  
libramiento del pertinente oficio a Dirección General de Rentas  
de la Provincia, el cual fue debidamente diligenciado por el ac/  
tor siendo las demoras causas no imputables a su parte y que por  
lo tanto mal podrían acarrearle perjuicios de cualquier índole.-

que por ello, y atento las facultades expresa/  
mente atribuidas al juzgador por el art.211 C.P.C.C., que facul/  
ta al mismo a apreciar discrecionalmente las causas por las cua/  
les no se pueden realizar actos en el proceso, y, fundamentalmen/  
///



///te, por encontrarse los mismos pendientes de resolución, art.

218 inc.1º, corresponde rechazar con costas el planteamiento de

caducidad interpuesto por la accionada.-

que por ello, las costas se imponen a la de/

mandada.-

Por lo expuesto, y oída la Sra Fiscal de Cá/

mara, se

RESUELVE:

Iº) RECHAZAR el planteamiento de caducidad de /

instancia deducido por la demandada a fs.214.-

IIº) COSTAS: se imponen a la demandada vencida.-

Arts.106 y 108 C.P.C.C.-

IIIº) Conforme a lo dispuesto por el Art.803 del C.

P.C.C., encontrándose en uso de licencia por enfermedad el Sr.Vo/

cal DR.JORGE RENE PEREZ VILLADA, CONOCEN Y RESUELVEN el presente

caso los restantes miembros integrantes de este Tribunal DRES MAR/

TA MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA y FELIX DEL VALLE CARMONA.-

HAGASE SABER.-Entrel."218"Vale.-

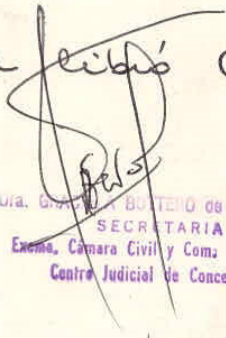
Dra. MARTA MIRANDA VILLAGRA de IBAZETA  
VOCAL  
Excmo. Cámara de Apel. en lo Civil y Comercial Com.  
Centro Judicial de Concepción

DR. FELIX DEL VALLE CARMONA  
Vocal Excmo. Cámara Apelaciones en lo Civil  
y Comercial Común  
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN

1-02-94

Se libró Cédulas nros 13-14.- Suia 02/02/94.-

  
Dra. G. BOUTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excmo. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

CONCEPCION,  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN X  
JUSTICIA EN LO PENAL X CIVIL. =



Form. Nº 17

CONCEPCION, 07 de FEBRERO de 19 94. =

Cédula Nº 13. =

| BONOS   |         |
|---------|---------|
| Números | Valores |
| 296     |         |

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN. =

Secretaría Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI. =

Causa BAZAN ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA. =

///

///

Se notifica al Actor Apelante: ANTONIO BAZAN. =

CASILLERO Nº 296. = el siguiente =

PROVEIDO

CONCEPCION Diciembre 28 de 1.993. -AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO.  
RESUELVE: Iº) RECHAZAR el planteamiento de caducidad de instancia  
deducido por la demandada a fs. 214. -IIº) COSTAS: se imponen a la  
demandada vencida. -Arts. 108 y 106 C.P.C.C. -IIIº) Conforme a lo dis-  
puesto por el Art. 803 del C.P.C.C. encontrandose en uso de licencia  
por enfermedad el Sr. Vocal Dr. JORGE RENE EPREZ VILLADA, CONOCEN  
Y RESUELVEN el presente caso los restantes miembros integrantes de  
este tribunal DRES. MARTA MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA Y FELIX DEL  
VALLE CARMONA. =HAGASE SABER: Fdo. Dra. MARTA MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA  
Vocal Presidente. -Dr. FELIX DEL VALLE CARMONA=Vocal. -QUEDA UD. NOTI-  
FICADO. =

SECRETARIA  
Lic. Graciela Bottero de Esquenazi  
Escriba. Cámara Civil y Com.  
Causa Juicio de Conciliación

SECRETARIO

A horas 13 del día de 03 FEB. 1994 de 19

se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a la Secretaría de origen.

OFICIAL NOTIFICADOR

ROQUE RAUL OJEDA SIERRA  
PROSECRETARIO OFICIAL DE JUSTICIA

Recibido hoy 4 de febrero de 1994  
siendo horas 0:10 y a despacho.

SECRETARIA  
Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

227

CONCEPCION.

Tucumán 06 de FEBRERO de 19 94.

| BONOS   |         |
|---------|---------|
| Números | Valores |
| 15      |         |

Juzgado.....EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.=

Secretaría Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI. =

Causa BAZAN ANTONIO S/INFORMACION POSESORIA.=

/ / / / / / / / / / / / / / / / /

/// // // // // // // // // // // // //

Se notifica a la Administradora Judicial: ELSA LIA SOSA. =

CASILLERO Nº159. el siguiente

CONCEPCION, Diciembre 28 de 1.993. -AUTOS Y VISTOS. . .CONSIDERANDO.  
RESUEVE: Iº) RECHAZAR el planteamiento de caducidad de instancia  
deducido por la demandada a fs. 214. -IIº) COSTAS: se imponen a la  
demandada vencida. -Arts. 106 y 108 C.P.C.C. -IIIº) Conforme a la dis-  
puesto por el Art. 803 del C.P.C.C. encontrandose en uso de licencia  
por enfermedad el Sr. Vocal Dr. JORGE RENE PEREZ VILLADA, CONOCEN  
Y RESUELVEN el presente caso los restantes miembros integrantes  
de este tribunal DRES. MARTA MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA Y FELIX  
DEL VALLE CARMONA. =HAGASE SABER: Fdo. Dra. MARTA MIRANDA VILLAGRA=  
Vocal Presidente. -Dr. FELIX DEL VALLE CARMONA=Vocal. -QUEDA UD. NOTI-  
FICADO.=

SECRETARIA  
Excmo. Consejo Civil y Criminal  
Centro Judicial de Concepción

SECRETARIO

A horas \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de 02 FEB. 1994 de 19 \_\_\_\_\_

se dejó cédula en la casilla número .....

y se devolvió el original a la Secretaría de origen.

OFICIAL NOTIFICADOR

ROQUE RAUL OJEDA SIERRA  
PROFESOR TITULAR DE DERECHO DE JUSTICIA  
CENTRO NACIONAL DE CONCEPCION

Recibido hoy 4 de febrero de 1904  
siendo horas 6/10 y a despacho

Dra. MARCELA RIVERO de ESQUERAZI  
SECRETARIA  
Sanc. Cámara Civil y Com. 12 de 1904  
Jefe Judicial de Concepción



En 8 /02/94, notifíco a la Sra. Fiscal de Cámara de este Centro Judicial de Concepcion, Dra. Rosa A. Marquez de Lobo de la correspondiente Resolucion de fecha:(28) Veintiocho de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y tres a fs.226/227.-

DRA. ROSA A. MARQUEZ DE LOBO  
Fiscal de Cámara Civil  
Centro Judicial de Concepción

Dra. GRACIELA BOTTARDO ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán





Concepción, 28 de Febrero de 1.994.-

Habiendo quedado firme la Resolución de fecha  
28/12/93 (fs. 226/7) y atento a las constancias de autos: Pónganse  
los mismos a despacho para dictar Sentencia definitiva.- PERSONAL.-

Dra. MARTA MIRANDA VILLAGRA de IBAZETA  
VOCAL  
Esma. Cámara de Apel. en lo Civil y Comercial Com.  
Centro Judicial de Concepción

De 01/05/94 me Esdr. pro

Dra. GRACIELA BAZZANO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Esma. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

Se libró Cédulas n° 104-165.- Cita 27/03/94-

DR. BRACIELA BUTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Tercera Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

CONCEPCION, 04 de MARZO 94.-  
 San Miguel de Tucumán, de 19.  
 Cédula N° 164.-

| B O N O S  |          |
|------------|----------|
| NUMEROS    | VALORES  |
| <u>296</u> | <u>6</u> |

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.=  
 Secretaria D. a. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.=  
 Actor BAZAN ANTONIO.=  
 Demandado / / / / / / / / / / / / / / / /  
 OBJETO: INFORMACION POSESORIA.=

Se notifica al Actor Apelante: ANTONIO BAZAN.=  
CASILLERO N°296.- el siguiente

**PROVEIDO**

CONCEPCION, 28 de Febrero de 1.994.-Habiendo quedado firme la Resolución de fecha: 28/12/93 (fs. 226/7) y atento a las constancias de autos: Pónganse los autos a despacho para dictar sentencia definitiva.-PERSONAL.= Fdo. Dra. MARTA MIRANDA VILLACRA DE IBÁZETA= Vocal Presidente.-QUEDA UD. NOTIFICADO.=

Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI  
 SECRETARIA  
 Excmo. Cámara Civil y Comercial  
 Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° \_\_\_\_\_ RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. \_\_\_\_\_

Secretario Jefe

A hora 15 del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Se dejó cédula en la casilla número \_\_\_\_\_

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

08 MAR 1994

Oficial Notificador  
 PEDRO OSCAR NAVARRO  
 PRO-SECRETARIO  
 JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

296

Recibido hoy 9 de  
a las 9<sup>00</sup>

Margo

y

agreguese.

*[Handwritten signature]*

OTRO EJEMPLO DE TITULO DE EJECUCION  
DE LA LEY DE 1904  
DE LAS CANTAS DEL Y DEL  
CANTO INDICADO EN EL EJEMPLO

CONCEPCION,  
 San Miguel de Tucumán, 07 de MARZO de 1994.-  
 Cédula N° 165.-

| B O N O S  |         |
|------------|---------|
| NUMEROS    | VALORES |
| <u>159</u> |         |

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.=  
 Secretaría D. a. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.=  
 Actor BAZAN ANTONIO.=  
 Demandado / / / / / / / / / / / / /  
 OBJETO: INFORMACION POSESORIA.=

Se notifica a la Administradora Judicial: ELSA LIA SOSA.=  
CASILLERO N°159.- el siguiente

### PROVEIDO

CONCEPCION, 28 de Febrero de 1.994.-Habiendo quedado firma la Resolución de fecha: 28/12/93 (fs. 266/7) y atento a las constancias de autos Pónganse los mismos a despacho para dictar sentencia definitiva.-  
 PERSONAL.-Fdo. Dra. MARTA MIRANDA VILLAGRA DE IBÁZETA-Vocal Presidente.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI  
 Abogada  
 Excma. Cámara Civil y Comercial  
 Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° \_\_\_\_\_ RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. \_\_\_\_\_

Secretario Jefe

A hora 17 del día \_\_\_\_\_ de 08 MAR. 1994 de 19 \_\_\_\_\_

Se dejó cédula en la casilla número \_\_\_\_\_

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO  
 PRO-SECRETARIO  
 JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Fondo C 23-03-94  
V 21-06-94

600. Pre. 21-06-94

Recibido hoy 9 de Marzo 1994  
siendo horas 9:00 y a despacho y Agüero

Gra. GUA. GONZALEZ de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excmo. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

En 22/03/94 presento los autos a Despacho para dictar Sentencia en dos (2) cuerpos con 233 fs., adjuntando los autos: "Carrizo de Sosa, Azucena del Carmen vs. Ramona Rosa Alvarez o Ramona Alvarez s/ Resolución de Contrato" en 46 fs. y "Carrizo de Sosa, Azucena s/ Desalojo" en 102 fs. c/ Incidente de Honorarios promovido por el Dr. Oscar J. Gonzalez en 3 fs.

Gra. GUA. GONZALEZ de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excmo. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción



En 12/05/94 presento a Despacho Informando a V.E. que el Sr. Vocal Dr. Jorge René Pérez Villada se reintegró a sus funciones con fecha 26/04/94.-

Dra. GRACIELA BOTTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excmo. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 19 de Mayo de 1.994.-

Atento lo Informado por Secretaría: Procédase a la redistribución de la presente Causa .-Personal.-

Dra. MARTA MIRANDA VILLAGRA de IBAZETA  
VOCAL  
Excmo. Cámara de Apel. en lo Civil y Comercial Com.  
Centro Judicial de Concepción

En 20/05/94 se notificó al Sr. Oscar Arredondo.  
En 20/05/94 se notificó al Sr. [illegible]

AMALIO ARMAS  
PROSECREARIO  
Excmo. Cámara Civil Comercial  
Centro Judicial de Concepción

En 30/4/94 se notificó al Sr. [illegible] 2743/94

Dra. GRACIELA BOTTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excmo. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

## Poder Judicial de Tucumán



CONCEPCION  
San Miguel de Tucumán, 30 de MAYO de 1994  
Cédula N° 743

| B O N O S        |         |
|------------------|---------|
| NUMEROS          | VALORES |
| CASILLERO N° 296 |         |

Juzgado EXCMA CAM. CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Secretaria DRA. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI

Actor BAZAN ANTONIO

Demandado

OBJETO: INFORMACION POSESORIA.-Exp.n° 28/92.-

Se notifica al actor ANTONIO BAZAN

el siguiente

### PROVEIDO

"Concepción, 19 de Mayo de 1994.- Atento lo informado por Secretaria: Procedase a la redistribución de la presente causa.-Personal.- Fdo. Dra. Marta Amanda Villagra de Ibazeta, Vocal.- QUEDA UD. NOTIFI/  
CADD.-

Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excma. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY de de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora del día de 31 MAYO 1994 de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaria de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO  
PRO-SECRETARIO  
JEFE DE MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 01 de Julio de 1974  
a las horas 10:00 y a despacho -

GRACIA ELLERRE DE ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Cámara Civil y Crim.  
Tribunal Judicial de Concepción

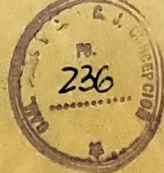
PROVIDO

Se declara que el Sr. [illegible] es el autor de los hechos denunciados en la presente demanda, por lo que se declara su culpabilidad y se le impone la pena de [illegible] años de prisión, con efecto desde el día de la sentencia.

En consecuencia, se declara que el Sr. [illegible] es el autor de los hechos denunciados en la presente demanda, por lo que se declara su culpabilidad y se le impone la pena de [illegible] años de prisión, con efecto desde el día de la sentencia.

Se declara que el Sr. [illegible] es el autor de los hechos denunciados en la presente demanda, por lo que se declara su culpabilidad y se le impone la pena de [illegible] años de prisión, con efecto desde el día de la sentencia.

Se declara que el Sr. [illegible] es el autor de los hechos denunciados en la presente demanda, por lo que se declara su culpabilidad y se le impone la pena de [illegible] años de prisión, con efecto desde el día de la sentencia.



CONCEPCION

San Miguel de Tucumán,

30

de MAYO

de 1994

Cédula N° 744

| B O N O S        |         |
|------------------|---------|
| NUMEROS          | VALORES |
| CASILLERO N° 159 |         |

Juzgado EXCMA CAM. CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Secretaria DRA. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI

Actor BAZAN ANTONIO

Demandado

OBJETO: INFORMACION POSESORIA.-Exp.n° 28/92.-

Se notifica a la Administradora Judicial ELSA LIA SOBA

el siguiente

## P R O V E I D O

"Concepción, 19 de Mayo de 1994.- Atento lo informado por Secretaria! Procédase a la redistribución de la presente causa.-Personal.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra de Ibezeta, Vocal.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-"

Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excma. Cámara Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY de de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora del día de 31 MAYO 1994 de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO  
PRO-SECRETARIO  
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Fondo C 22-06-94

600. Pres. a Desp.

V 28-09-94

14/06

Recibido hoy 01 de Julio de 1994  
siendo horas 10:00 y a despacho

DR. GRACIELA BOTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excmo. Centro Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción

En 21/06/94 presento los autos a despacho para dic-  
tar Sentencia en dos (2) cuerpos con 236 fs, adjuntan-  
do los autos : "Carrizo de Sosa, Azucena del Carmen  
vs. Ramona Rosa Alvarez o Ramona Alvarez s/ Re-  
solución de contrato" en 46 fs. y "Carrizo de Sosa,  
Azucena s/ Desalojo" en 102 fs. c/ Incidente de Ho-  
norarios promovido por el Dr. Oscar J. González  
en 3 fs.

DR. GRACIELA BOTERO de ESQUENAZI  
SECRETARIA  
Excmo. Centro Civil y Com.  
Centro Judicial de Concepción